Barrancabermeja (Santander), Noviembre 12 de 2024.

ESTUDIO PREVIO ADICION AL CONTRATO 040 - 2024

CONTRATANTE:	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.270.948-3
CONTRATISTA:	ESTACION DE SERVICIO SAN SILVESTRE SA
IDENTIFICACION:	NIT 8 2 9 0 0 1 5 5 4-0
REP LEGAL:	YENIS CORTEZ POLO
IDENTIFICACIÓN:	28.061.148 DE BARRANCABERMEJA
VALOR ACEPTADO:	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 178.000.000).
REGIMEN TRIBUTARIO:	COMUN
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, BATERIAS, LLANTAS Y FILTROS DE ACEITE Y DE MOTOR, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, INCLUIDO EL SERVICIO DE CAMBIO DE LUBRICANTES, FILTROS, BATERIAS Y LLANTAS.
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CDP No. 0028-2024 ENERO 23 DE 2024
PLAZO INICIAL:	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DIAS
SUPERVISOR:	ROGER ORTIZ DORIA – ALMACENISTA GENERAL (E)

INTRODUCCIÓN

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte para elaborar el otro sí adicional en tiempo y valor al contrato No. **040-2024, cuyo objeto es:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, BATERIAS, LLANTAS Y FILTROS DE ACEITE Y DE MOTOR, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, INCLUIDO EL SERVICIO DE CAMBIO DE LUBRICANTES, FILTROS, BATERIAS Y LLANTAS.

Así mismo en cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justificar la necesidad de la entidad estatal.

COMPETENCIA:

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso…a nivel territorial, los alcaldes municipales…"*

Consecuente con lo anterior, el director de Tránsito de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (ITTB), es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista, así mismo para realizar modificaciones, otro si, adiciones o ajustes necesarios para lograr la adecuada prestación del servicio, así como el adecuado alcance del objeto del contrato, en términos de eficiencia, calidad, economía, satisfacción de las necesidades y los demás que hacer parte de las normas contractuales y principios de la contratación estatal.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION, DEL GASTO Y LAS MODIFICACIONES.

Que el día 13 de marzo de 2024 la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja y ESTACION DE SERVICIO SAN SILVSTRE S.A. NIT 829.001.554-0 Representada Legalmente por YENIS CORTEZ POLO con C.C. 28.061.148, suscribieron contrato cuyo objeto es contratar SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, BATERIAS, LLANTAS Y FILTROS DE ACEITE Y DE MOTOR, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, INCLUIDO EL SERVICIO DE CAMBIO DE LUBRICANTES, FILTROS, BATERIAS Y LLANTAS, con una duración de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DIAS días, es decir hasta el día 30 de diciembre de 2024

La Inspección de Tránsito y Trasporte de Barrancabermeja, requiere para su correcto y adecuado funcionamiento, es decir, para lograr una adecuada prestación del servicio misional, disponer del suministro de combustible, lubricante y otros elementos, necesarios para la operación del cuerpo motorizado, tanto para la finalización de la vigencia 2024, de tal manera que no se afecten los procesos administrativos, operativos de control, y toda la operación de control de tráfico en el Distrito de Barrancabermeja.

Que, el promedio aproximado de consumo mensual, entre lubricantes, llantas, filtros de aceite y motor, baterías y combustible, se acerca a un valor que oscila entre TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000), por lo cual se hace necesario hacer el respectivo adicional, para garantizar la adecuada prestación del servicio durante la ejecución del mismo, es decir, disponiendo un presupuesto de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000), suficientes para que la nueva administración y vigencia fiscal, desarrolle el proceso contractual correspondiente, sin genera afectaciones a los usuarios.

Que la referida adición propende por una mejora en la prestación del servicio, garantizando el adecuado funcionamiento y Operación del Cuerpo Motorizado de la entidad pública, esto es, todos los vehículos y motocicletas durante el restante de tiempo de ejecución, de tal manera, que se garantiza adecuadamente el ejercicio de la autoridad de tránsito, controles, operativos, es decir, se garantiza la seguridad para peatones y conductores, durante las fiestas de navidad vigencia 2024.

Que la adición requiere utilización de recursos adicionales, por lo cual se requiere expedir CDP y su respectivo Plan Anual de Adquisiciones.

Que se cuenta con los recursos económicos necesarios para garantizar la adición que se pretende, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0352-2024 por valor de SETENTA MILLONES DE

PESOS M/CTE ($70.000.000) , de fecha suscrito por el Jefe de la División Financiera de la ITTB, como el Plan Anual de Adquisiciones No.136 de fecha 12 de noviembre del 2024.

En caso de ser necesario, se deberán actualizar las pólizas y garantías, según corresponda al valor de la adición, y al tiempo estimado de ejecución.

CONCLUSIONES:

Por consiguiente, la supervisión del contrato, viabiliza el requerimiento, y recomienda al a Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, se autorice la adición en valor por SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) y en tiempo por dos meses adicionales a la ejecución del contrato o en su defecto hasta agotar recursos financieros.

Que la adición y prorroga del presente otro sí, dispone la adición de recursos económicos, por lo cual, se adicionara el contrato en referencia No. 040 - 2024, en valor por SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), de tal manera que se garantice la prestación del servicio, entendida como garantizar adecuadamente el suministro de combustible y lubricantes y demás elementos del contrato, que permitan la operación de los vehículos y el ejercicio de la autoridad de tránsito, controles, operativos, es decir, la seguridad para peatones y conductores durante las fiestas de navidad para la vigencia 2024 en el Distrito de Barrancabermeja.

En Barrancabermeja, a los 12 días del mes de Noviembre de 2024.

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director de la Inspección de Tránsito y Transporte (ITTB)

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó.	Doc. **CLAUDIA MARCELA DIAZ** CPS -ITTB		12-11-24
Aprobó Supervisor	Doc. **ROGER ORTIZ DORIA** – Profesional Almacenista (e) ITTB		12-11-24
Revisó	Doc. **JOAQUIN HERAZO MEZA** – Financiera ITTB		12-11-24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		